

San Borja, 28 de Diciembre de 2019

VISTO:

El expediente Exp. N° CCT00020190000004, sobre aprobación tarifas catorce (14) procedimientos tercerizados correspondientes a la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico, del Servicio de Patología Clínica, del Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que “El financiamiento del Estado se orienta preferentemente a la acciones de salud pública y a subsidiar total o parcialmente la atención medica la atención médica a las poblaciones de menores recursos, que no gocen de la cobertura de otro régimen de prestaciones de salud, público o privado”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud cuyo objetivo es establecer normas para la Programación, Ejecución, Supervisión y Control, así como el pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúe el personal profesional y no profesional de la salud en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2006/MINSA, de fecha 13 de marzo de 2006, se aprobó los lineamientos del Política Tarifaria en el Sector Salud” con la finalidad de mejorar el acceso a los servicios de salud a la población, ordenando y regulando la determinación de las tarifas en los establecimientos de salud públicos a nivel nacional, favoreciendo complementariamente su sostenibilidad operativa y financiera;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 689-2006/MINSA, de fecha 25 de julio de 2006, se aprobó el “Catálogo de Servicios Médicos y Estomatológicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Relativas de Valor”, herramienta básica para la estandarización, alineamiento e intercambio de información de la producción de servicios de salud y base para la determinación de la cartera de servicios de cada establecimiento prestador público y privado, así como es el insumo más importante para la determinación de Unidades Relativas de Valor en el marco de la política tarifaria del sector; con la finalidad de fortalecer el intercambio de servicios y la mejora de la atención de salud en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 704-2006-SA, de fecha 26 de julio de 2006, se aprobaron los documentos técnicos “Glosario de Términos en el Marco de los Lineamientos de Política Tarifaria para la Gestión de Servicios de Salud” que permitirá definir y aplicar correctamente los aspectos conceptuales de algunos términos en salud, que pueden generar algún vacío en su interpretación, y así favorecer la “Guía Metodológica de Determinación de Costos de Servicios de Salud para el Sector Salud” que permitirá uniformizar criterios de costeo de servicios de salud y de este modo contar con una metodología que permita comparar resultados de costos a nivel de los prestadores y financiadores del sistema de salud; y, el “Catálogo de Servicios Médicos y Estomatológicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Relativas de Valor”, que tiene como objetivo contribuir al desarrollo de los Lineamientos de la

Política Tarifaria del Sector y poner a disposición diversos instrumentos que permitan la estandarización y unificación de las denominaciones de las Unidades productoras de Servicios en los establecimientos de salud a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 195-2009/MINSA, de fecha 27 de julio de 2009, se aprobó el Documento Técnico “Metodología para la Estimación de Costos Estándar en los Establecimientos de Salud” que complementa el Documento Técnico “Guía Metodológica de Determinación de Costos de Servicios de Salud para el Sector Salud” y tiene como objetivo definir la metodología de costeo estándar para que los establecimientos de salud conozcan y estimen los costos de sus procedimientos médicos con la finalidad de uniformizar el método de costeo estándar en todos los establecimientos de salud que permita disponer de mayores elementos para la complementariedad de los servicios de salud entre los diferentes prestadores, público y privados;

Que, los incisos a) y o) del artículo 37° del Decreto supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que el Director Médico le corresponde planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos, y disponer las medidas para el cumplimiento de las normas técnicas de salud aprobadas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014/2013/INSN-SB/T, de fecha 26 de octubre de 2013, se aprobó la conformación del Comité de Costos y Tarifas del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja;

Que, mediante Resolución Directoral N° 048/2013/INSN-SB/T, de fecha 01 de junio de 2015, se aprobó la reconfiguración del Comité de Costos y Tarifas del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja;

Que, mediante Resolución Directoral N° 062/2016/INSN-SB/T, de fecha 05 de mayo de 2016, se aprobó la reconfiguración del Comité de Costos y Tarifas del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja;

Que, mediante Resolución Directoral N° 057/2013/INSN-SB/T, de fecha 03 de mayo de 2016, se aprobó el Tarifario del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 031-2017/IGSS, de fecha 20 de febrero de 2017, se aprobó la Cartera de Servicios de Salud de las Unidades Productoras de Servicios de Salud UPSS) del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja Categoría III-2;

Que, mediante Resolución Directoral N° 512-2014/MINSA, publicado el 08 de julio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, que en el numeral II.2.1. Establece que la Dirección General es la máxima autoridad del INSN-SB, y está a cargo de la conducción general, coordinando y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja. Es el Titular de la Unidad Ejecutora y será designado por el Ministerio da Salud, y tiene, entre otras, la función de proponer los documentos de gestión del INSN-SB/T y aprobarlos en los casos que corresponda, según la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 01-2019-CCT-INSNSB, de fecha 16 de diciembre de 2019, el Presidente del Comité de Costos y Tarifas del el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, informa que se llevó a cabo la reunión el miércoles 26 de junio del 2019, donde revisó, evaluó y aprobó las tarifas de catorce (14) pruebas con su respectiva codificación CPMS (Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud), que fueron presentadas por el equipo técnico: Equipo de Costos y los usuarios de las especialidades: La Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico, y el Servicio de Patología Clínica. Además que en la actualidad estos 14 procedimientos se brindan a través de un servicio tercerizado según contrato N° 078-2019-

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

INSNSB, a través del laboratorio SYNLAB, y se requiere su inclusión al Tarifario Institucional para el registro, trazabilidad y reconocimiento; que las catorce (14) pruebas fueron aprobadas con Acta N°003-2019-CTT-INSN-SB del Comité de Costos y Tarifas. Asimismo requiere la aprobación con acto resolutivo de los catorce (14) procedimientos tercerizados correspondientes a la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico del Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja – Servicio Patología Clínica, para que se incluyan en el Tarifario del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, así como en el Sistema Galen Plus en el módulo Catálogo de Servicios;

Que, con Memorando N° 616-2019-DG-INSNSB, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Dirección General, remite a la Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe N° 01-2019-CCT-INSNSB, señalando que el Comité de Costos y Tarifas propone la aprobación con un total de catorce (14) procedimientos, y solicita se proceda con la revisión y de corresponder realizar el acto resolutivo, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Memorando N° 349-2019-UAJ-INSNSB, de fecha 18 de diciembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica, solicita al Presidente del Comité de Costos y Tarifas del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, se sirva adjuntar el CUADRO N° 1 detallado en el Informe N° 001-2019-CCT-INSNSB, como ANEXO 1, debidamente visado por todos los miembros del Comité de Costos y Tarifas, toda vez que es el referido anexo el que será aprobado en la Resolución Directoral;

Que, con Memorando N° 03-2019-CCT-INSNSB, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Presidente del Comité de Costos y Tarifas del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, adjunta el cuadro perteneciente al Informe N° 001-2019-CCT-INSNSB, como ANEXO 1, correspondiente a las tarifas aprobadas del Servicio de Patología Clínica, el mismo que se encuentra debidamente visado por todos los miembros del Comité de Costos y Tarifas para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°000208-2019-UAJ-INSN-SB, el Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que la solicitud del Comité de Costos y Tarifas de aprobación de la nueva escala tarifaria de catorce (14) procedimientos en el Tarifario del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja Año 2019, y su inclusión en el sistema GALEN PLUS, se enmarca en las normas legales y reglamentarias del Sector Salud, recomendando por ello su aprobación mediante Resolución Directoral;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, del Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada, del Director Ejecutivo de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento y del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 26842 – Ley General de Salud, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, la Resolución Ministerial N° 246-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 689-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2006-SA, la Resolución Ministerial N° 195-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 307-2019/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la tarifa de catorce (14) procedimientos de la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico, del Servicio de Patología Clínica, del Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, que en Anexo 01 forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- INCLUIR las tarifas aprobadas en el artículo precedente en el tarifario institucional, así como en el Sistema Galen Plus en el módulo Cartera de Servicios del INSNSB.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ARTÍCULO 3°.- La implementación de las tarifas aprobadas mediante la presente Resolución deben realizarse conforme al ordenamiento legal y el acuerdo del Comité de Costos y Tarifas del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANTONIO RICARDO ZOPFI RUBIO
Director General(e)
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

ARZR/RVC
Cc.
DG
DA
UA
UPP
UAJ
Comité de Costos y Tarifas INSN-SB
Archivo

ANEXO N° 1

TARIFAS APROBADAS DE LA SUB UNIDAD DE SOPORTE AL DIAGNOSTICO - PATOLOGIA CLINICA - TERCERIZADAS DE LA UNIDAD DE SOPORTE AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INSN-SB AÑO 2019

N°	Código CPMS	DESCRIPCION CPMS	Escala Tarifaria					
			Tarifa Convenios Publicos	Tarifa Convenios Privados	Tarifa A	Tarifa B	Tarifa C	Tarifa D
1	80099.01	Tamizaje Neonatal de Aminoácidos y Acilcarnitinas	1,172	1,758	1,524	1,172	1,172	0
2	82009	Análisis cualitativo de Cuerpos cetónicos (ej. Acetona, ácido acetoacético, beta hidroxibutirato)	225	338	293	225	225	0
3	82656	Dosaje de Elastasa, pancreática (EL-1), fecal, cualitativa o semi-cuantitativa	100	150	130	100	100	0
4	89230	Colección de sudor para iontoforesis	262	393	341	262	262	0
5	85220	Coagulación; factor V (AcG o proacelerina), factor lábil	71	107	92	71	71	0
6	85230	Coagulación; factor VII (proconvertina, factor estable)	57	86	74	57	57	0
7	85240	Coagulación; factor VIII (AHG), un estadio	75	113	98	75	75	0
8	85247	Coagulación; factor VIII, factor de Von Willebrand, análisis multimétrico	88	132	114	88	88	0
9	85250	Coagulación; factor IX (PTC o Christmas)	57	86	74	57	57	0
10	85260	Coagulación; factor X (Stuart-Prower)	57	86	74	57	57	0
11	85270	Coagulación; factor XI (PTA)	71	107	92	71	71	0
12	85280	Coagulación; factor XII (Hageman)	71	107	92	71	71	0
13	85303	Inhibidores de la coagulación o anticoagulantes; proteina C, actividad	58	87	75	58	58	0
14	85305	Inhibidores de la coagulación o anticoagulantes; proteina S, total	61	92	79	61	61	0

Elaboración: Equipo de Costos

